



Provincia de Río Negro
Ministerio de Salud

VIEDMA, 4 de enero de 2022

VISTO: los Decretos N° 260/20, 297/20, 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, la Ley N° 5.436, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID- 19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, ratificado por Ley N° 5.436;

Que el Artículo 3' del Decreto citado en el considerando precedente faculta al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a "Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario";

Que por Decreto N° 167/21 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2.021;

Que, asimismo, en el orden local, mediante el Decreto N° 215/21 se prorrogó por el plazo de UN (1) año el plazo de la emergencia



Provincia de Río Negro
Ministerio de Salud

sanitaria dispuesta por Ley N° 5.436 en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció el nuevo esquema de medidas preventivas generales y se reguló la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, al cual este Ministerio adhirió mediante Resolución N° 7099/21 "MS";

Que en orden al seguimiento de la evaluación epidemiológica, la situación sanitaria imperante a nivel provincial y las experiencias recabadas en orden a la reactivación de la actividad, resulta pertinente sustituir el Anexo de la Res. N° 7489 "MS" por el texto que como Anexo se agrega a la presente;

Que la suscripta se encuentra facultada para aprobar la presente conforme la Ley N° 5.537, Artículo 20° y Decreto N° 289/21;

Por ello:

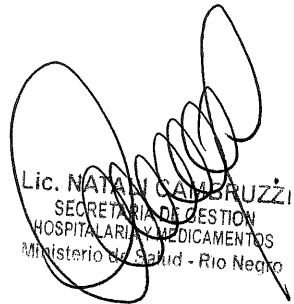
LA SECRETARIA DE GESTION HOSPITALARIA Y MEDICAMENTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir, a partir de la firma de la presente Resolución, el Anexo de la Resolución N° 7489/21 "MS", por el texto que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°: 002/22 "MS"


Lic. NATAN CAMERUZZI
SECRETARIA DE GESTION
HOSPITALARIA Y MEDICAMENTOS
Ministerio de Salud - Río Negro

A/C MINISTERIO DE SALUD

Res. Nro. 0332/22



Provincia de Río Negro
Ministerio de Salud

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 002/22 -"MS" REQUISITOS SANITARIOS PARA LA REAPERTURA DE VIAJES ESTUDIANTILES

- Todos los pasajeros deberán contar con un test COVID-19 realizado con una antelación de al menos 48 hs. previas a emprender el viaje. El resultado deberá ser informado al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (www.argentina.gob.ar/salud/epidemiologia). El día de inicio del viaje se deberá realizar por cuenta de cada empresa (a cargo del pasajero) un test de antígenos a todos los pasajeros, acompañantes y coordinadores en el lugar de origen, antes de la salida o en la ciudad antes de ingresar al alojamiento. Los casos positivos: si es en el lugar de origen no podrán abordar el transporte y deberán cumplir con aislamiento en domicilio (la empresa deberá garantizar su notificación en el SNVS), en el caso de testearlos en la ciudad deberán ser aislados en la misma.
- Utilización de barbijos en todos los espacios públicos, espacios cerrados y medios de transporte.
- Pasajeros mayores de 18 años, acompañantes, coordinadores y tripulación con certificado de vacunación. Las agencias de viajes deberán verificar que todos los acompañantes y coordinadores cuenten con el esquema de vacunación completo o con al menos una dosis con un mínimo de veintiún (21) días antes del comienzo del viaje. Dicha verificación puede realizarse a través de la certificación que cada pasajero posee en la aplicación "Mi Argentina".
- Menores de 18 años con condición de riesgo: Las agencias de viajes deberán verificar que los menores de 18 años con condición de riesgo cuenten con el esquema de vacunación completo al menos veintiún (21) días antes del comienzo del viaje.
- Todos los pasajeros a su cargo, por intermedio de las empresas estudiantiles, tendrán que contar con cobertura/seguro COVID-19 que cubra todo lo relacionado a la enfermedad, aislamiento en hotel, comidas, medicamentos, cambio de pasajes, etc. (la empresa tendrá que presentar declaración jurada de cobertura).

Lic. NATALIA CAMERUZZI
SECRETARÍA DE GESTIÓN
HOSPITALARIA Y MEDICAMENTOS
Ministerio de Salud - Río Negro
A/C MINISTERIO DE SALUD
Res. NRO. 0332/22



Provincia de Río Negro
Ministerio de Salud

- Si alguno de los pasajeros comienza con síntomas compatibles, se realizará test diagnóstico, y en caso de ser positivo se indicará aislamiento del caso y los contactos estrechos.

El aislamiento se deberá cumplir en su totalidad en la localidad (a cargo de la cobertura/seguro COVID-19) en espacios diferentes a los disponibles para los pasajeros.

7) La empresa deberá realizar un test de antígeno a todos los pasajeros, dentro de las 72 hs. de llegada, cuyo costo estará a cargo de los pasajeros.

De resultar alguno de los pasajeros positivos, se podrá optar por una de las siguientes alternativas:

A. Cumplir el aislamiento correspondiente (caso confirmado y sus contactos estrechos) en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la cobertura/seguro COVID-19.

B. Trasladarse a su ciudad de origen mediante un "Regreso Seguro", en buses especiales afectados para tal fin.

Aclaraciones:

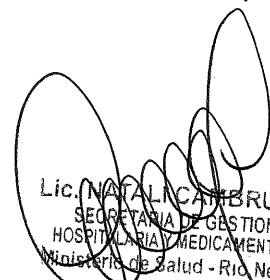
-Únicamente podrán viajar pasajeros positivos y/o contactos estrechos.

-Deberán completar una declaración jurada donde conste: lugar de aislamiento en destino, medio por el cual se trasladará al mismo (deberá ser esperado en el lugar de llegada) y compromiso de no tomar transporte público para dirigirse al lugar de aislamiento, entre otros aspectos.

-Durante el viaje, los pasajeros no podrán bajar del bus ni podrá subir nadie al mismo.

-Los pasajeros serán provistos por la empresa de viandas y bebidas para todo el viaje.

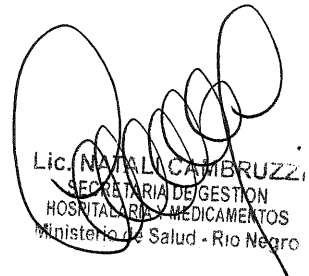
- La cabina de los conductores deberá estar totalmente aislada de los pasajeros.


Lic. NATALIA C. BRUZZI
SECRETARIA DE GESTION
HOSPITALARIA Y MEDICAMENTOS
Ministerio de Salud - Río Negro
A/C MINISTERIO DE SALUD
Res. Nro. 9332/20



Provincia de Río Negro
Ministerio de Salud

Estos viajes seguros a través de buses especiales podrán ser aplicados a pasajeros individuales que decidan cumplir su aislamiento en su lugar de residencia, es decir que su utilización no es exclusiva para el segmento estudiantil, sino para cualquier tipo de turista que arribe a la ciudad de San Carlos de Bariloche y sea caso positivo o contacto estrecho.


Lic. NATALIA CAMBRUZZI
SECRETARIA DE GESTION
HOSPITALARIA Y MEDICAMENTOS
Ministerio de Salud - Río Negro

A/C MINISTERIO DE SALUD
Res. Nro. 9332/22